

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA  
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2008

## NÚMERO 1204

Pedimento fiscal, concluyendo la opinión de que Rayón sea pasado por las armas.— 27 de junio

*Don Rafael de Irazabal capitán de la cuarta compañía del escuadrón de realistas fieles de esta jurisdicción, comandante de las armas en el partido de Tlaquílténango y juez fiscal de esta causa*

Vistas las declaraciones, cargos, confrontaciones y cuantos papeles y documentos contiene este proceso instruido contra el licenciado Ignacio Rayón por delitos de infidencia; debería concluir sencillamente este mi dictamen, aplicándole al reo la pena que le correspondiese con arreglo, a lo que previenen las reales ordenanzas y ulteriores bandos de la materia.

Mas tanto por lo cúmulo del proceso, como por los documentos que en él obran, promovidos en defensa del acusado, y mandados agregar de superior orden del excelentísimo señor virrey de este reino, me ha parecido no sólo conveniente, sino aún necesario extenderme, sin exceder los límites de la moderación, para presentar a los señores vocales del consejo, como en un cuadro, analizados escrupulosamente los fundamentos todos sobre que debe rodar mi conclusión fiscal.

Primeramente aparece el licenciado Rayón confeso y convicto, en que habiendo abrazado el partido revolucionario desde sus principios en el año de 1810 con la investidura de secretario de Hidalgo, fue el que dictó el más análogo sistema y acertados planes para la consecución de sus depravadas miras de independencia, pues aunque en sus confesiones quiere cohonestarlo, con decir que se dirigían a conservar estos preciosos dominios en favor de nuestro amado y católico monarca el señor don Fernando VII, está plenamente convicto de lo contrario con los documentos de fojas 102 vuelta y 109.

Aparece asimismo convicto y confeso en que desde que Hidalgo, Allende y los demás sectarios fueron presos por las tropas reales, se erigió desde el Saltillo uno de los principales corifeos entre los facciosos hasta llegar a provocar e instalar en San Juan Zitácuaro una junta con la denominación de nacional americana, constituyéndose uno de los vocales y su presidente, con el soñado título de capitán general y ministro universal; que posteriormente fue vocal de una junta creada por el cabecilla Morelos en Chilpancingo; que corrió varios lugares del reino, funcionando en estos empleos, dictando leyes, esparciendo papeles ya impresos, ya manuscritos subversivos contra las legítimas autoridades, y decretando la decapitación de varios individuos de los mismos rebeldes, según dice, por díscolos y revoltosos; que trató de entablar correspondencia y negociaciones con el presidente de los Estados Unidos, con el titulado emperador de Haití Cristóbal I, y con el obispo de Baltimore, impartiendo de ellos su favor y ayuda, no sólo para los asuntos políticos, sino aún para los espirituales, impetrando gracias y privilegios de esta naturaleza, y queriendo reformar la disciplina eclesiástica, con ultraje y desprecio de sus ministros y preladados, como más claramente se convence de los documentos constantes desde la foja 103 vuelta, hasta la 106. Finalmente, se halla confeso y convicto de haber mandado gente armada en considerables reuniones y haber dado con ella muchas y distintas acciones de guerra contra las tropas del rey.

Trasmitiéndome ahora a investigar sobre la decapitación de los veintitantos europeos que se rindieron a los rebeldes en Pachuca y fueron decapitados en los arrabales de Sultepec, diré: que el octavo testigo Nicolás Navarro afirma como de positivo, que tanto porque fue voz muy común y muy sabido, como porque estando allí gobernando la junta revolucionaria y siendo el presidente de ella el licenciado Rayón, fue éste el que dio la orden de la ejecución, que se verificó en todos a excepción de unos tres o cuatro que casi

milagrosamente libertaron.

El nono testigo Mariano Ortiz asentó lo mismo que Navarro, con el agregado de serle constante el hecho de ciencia cierta, individualizando el lugar en donde fueron cruelmente ejecutados aquellos infelices, fundando su dicho nada menos que en haber oído pronunciar la sentencia de la boca del mismo Rayón, y en que siendo Ortiz en aquel entonces comandante de las armas de Sultepec, a él le fue encomendada la custodia de los reos, y que interponiendo sus suplicas, para que se les perdonase la vida, se irritó éste y reprendió a Ortiz, amonestándole con que no se mezclase en cosas que no le importaban.

Uno y otro testigo se ratificaron en sus declaraciones añadiendo Ortiz, haberse interesado como queda dicho, para que se pusieran a salvo; ambos se sostuvieron con firmeza en el careo que tuvieron con el acusado, aunque este insistió en la negativa.

Es cierto que Ortiz siendo enemigo del licenciado Rayón, tanto por el resentimiento de que este mandó decapitar a su hermano, como por la persecución, que según dice, padeció en su persona de orden del mismo, aparece en esta causa como testigo inhábil, y de consiguiente, su dicho con el de Navarro, forma únicamente una semiplena prueba.

Mas como por otra parte aparecen y se descubren indicios bastante claros, toca y a casi en los términos de plena y concluyente; porque Rayón confiesa que a él le fueron remitidos los prisioneros desde Pachuca; que él los despachó a Sultepec a disposición de los otros vocales de la junta Verduzco y Liceaga, con intención de que conservándolos en buena custodia, pudiera proponer al excelentísimo señor virrey el canje de ellos, por la persona del rebelde cabecilla Leonardo Bravo, que en este tiempo se hallaba preso en las cárceles de México; que el día, que los prisioneros salieron de Sultepec, para ser conducidos al presidio de Zacatula, estaba ya Rayón en el mismo Sultepec, a donde acababa de llegar de Tenango del Valle, derrotado y disperso, por haberlo atacado las

tropas del mando del señor coronel don Joaquín del Castillo y Bustamante; y aunque Rayón niega haber dado la orden para que los condujeran a Zacatula, atribuyéndola al vocal Liceaga, sin duda porque este individuo, cuya existencia se ignora, no puede contradecirle; tiene en contra la exposición del otro vocal Verduzco, quien en el careo que tuvo con el octavo testigo Navarro de fojas 60 vuelta, afirma que fueron conducidos de orden del expresado Rayón, para ponerlos a salvo, o en seguridad; y como quiera que, según dice el mismo Verduzco, lo que motivó esta determinación fue el que las tropas del rey estaban para entrar en Sultepec, se colige fácilmente, que la seguridad en que trataban de ponerlos era donde jamás se tuviese noticia de ellos.

¿Quién, según esto, habrá que con un mediano raciocinio, no deduzca por consecuencia forzosa, que Rayón fue el que sacrificó, a su depravado antojo estas inocentes y desgraciadas víctimas, cuya sangre aún humea, y pide venganza? ¿Quién por ventura no conocerá claro y distintamente, que Rayón fue el autor de esta inhumanidad, cuando él únicamente podía disponer de los prisioneros, ya porque estaban bajo sus inmediatas órdenes, ya porque siendo el presidente de la junta revolucionaria, que por sí mismo provocó e instaló en Zitácuaro, en sus manos estaban las riendas de aquel criminal gobierno, y ya por último, porque habiendo a su nombre propuesto el tango por Leonardo Bravo, ninguno más que él podía disponer de aquellos individuos? ¿Quién podrá ni aún presumir que siendo Rayón el que dio la orden para que los sacasen de Sultepec, no fuese el que pronunció, la sentencia de muerte, y mucho más cuando se considere, que viniendo iracundo y exasperado por el terrible golpe que acababa de recibir en Tenango del Valle, perdida la esperanza de que se le admitiese el propuesto canje y viéndose en la precisión de salir huyendo, no juzgase que aquellos hombres sólo le servían de embarazo para violentar su marcha? Ciertamente señores, que a la fuerza de estas verdades, parece que el

entendimiento humano debe ceder, y darse por convencido, y con más razón cuando se considere, que la negativa en que se sostuvo Rayón en el careo con Navarro y Ortiz, es de ningún valor, por los diversos perjurios en que ha incurrido en sus dos confesiones.

Hemos visto la conducta del reo de esta causa, observada hasta el mes de enero del año próximo anterior de 1817 en que se rindió el fuerte de Cópore a las armas del rey del mando del señor coronel don Matías Martín y Aguirre, a consecuencia de la capitulación (no aprobada por la superioridad) concertada entre este jefe y don Ramón Rayón; y aunque por su artículo 3º según demuestra la copia que corre a fojas 114, parece estar comprendido el expresado licenciado Rayón para gozar del indulto; como los dictámenes del señor auditor de guerra y los superiores decretos de conformidad del excelentísimo señor virrey, constantes desde la foja 82 vuelta hasta la 84 vuelta, lo declaran no incluso en él, me eximen igualmente de la obligación de exponer mi dictamen en esta parte; sin embargo, me ha parecido conveniente extenderme con algunas ligeras, pero importantes reflexiones, por convenir a la manifestación que elevo hacer de sus delitos, sobre que recae mi pedimento fiscal.

Es constante que a los pocos días de la rendición de Cópore se dirigía Rayón (sin tener noticia cierta de ella) con ciento y tantos hombres armados a aquel fuerte, hasta que en el pueblo de Purungueo recibió copia de los artículos concertados en ella, y cartas, tanto de su hermano, como del señor Aguirre; lo es también que no resulta comprobado que el objeto de su marcha fuese el de indultarse con la partida que a sus órdenes llevaba, pues aunque así lo afirman el tercer testigo Joaquín de Sevilla, y el cuarto Ignacio Martínez, ninguna fe merecen los asertos de estos, por ser testigos inhábiles, pues que Martínez es hermano político de Rayón, y así éste como el otro han sido de su propia familia, sus comensales y socios en los crímenes. Por eso con razón el undécimo testigo, presbítero don

José Antonio Talavera en su declaración de fojas 57 asienta: “que cuando Rayón se internó para la tierra caliente, con dirección a Cóporo, presumió que sus miras eran las de proteger a su hermano, para que siguiese resistiendo a las tropas del rey” y prosigue diciendo, “que fuese, o no esa su intención, llegó Rayón fuera de tiempo, porque Cóporo ya se había rendido.”

Confirmase más que sus intenciones no eran de indultarse, tanto por las proclamas que expidió en 7 y 22 de enero de 817, según las copias de fojas 119 vuelta hasta la 124, como por la carta de 31 del mismo mes de fojas 117 y siguientes dirigida al señor Aguirre, pues el entusiasmo, viveza, ardor y energía que respiran las expresiones de estos tres papeles, no permiten el que por un solo momento se dude, que su interior estaba corrompido; que tenía un decidido empeño en sostener, y fomentar el partido revolucionario; y por último que estaba poseído de una implacable indignación contra aquellos (sin excluir a su propio hermano) que sucumbieron a las ideas de nuestro legítimo gobierno.

¿Más para que es molestar con difusas digresiones? ¿No tenemos a la vista la precitada carta de 31 de enero? En ella hace una terminante renuncia del indulto con que le convida el señor coronel Aguirre, y aunque este benemérito jefe, por un efecto de su bondadoso corazón, interpreta sus expresiones en el certificado de fojas 149 diciendo: “que aunque le contestó discorde, fue el arbitrio que tenía de libertar su vida en aquellas circunstancias,” coincidiendo en esto con las respuestas, que el mismo Rayón de a fojas 76 y 160 de sus confesiones ¿quién me negará que el argumento queda en su mismo vigor y fuerza? ¿Pues qué para hacer creer a los demás rebeldes que le acompañaban, que no estaba de acuerdo con el señor Aguirre, y que aún permanecía adicto al partido faccioso, no era suficiente contestar sucintamente denegados al indulto? ¿A que fin vienen pues, esas

hinchadas y altaneras voces, con que de luego a luego da a conocer la criminal abundancia de su corazón?

Pasemos adelante: consta de autos que Rayón fue despojado de su remonta, y últimamente de la gente y armas que llevaba, en el pueblo de Zacapuato por el cabecilla Nicolás Bravo, a virtud de orden que para ello tenía de la infidente Junta de Jaujilla, y de la representación que al intento le hizo parte de aquel vecindario, por el odio que le tenía, a Rayón; más éste quedó viviendo, después del despojo que sufrió como un particular, y no en clase de prisionero, pues así lo aseguran contestes, el primer testigo teniente coronel don Juan Antonio de la Cueva, el décimo José Vázquez, el undécimo padre Talavera, y el mismo Bravo, quien se extiende a afirmar, como comandante general de insurgentes que era en aquel país, que no le intimó prisión alguna, ni lo persiguió; antes bien le concedió doce hombres armados para su resguardo personal, y libró orden a todos aquellos comarcanos pueblos, para que le prestasen los alimentos y auxilios necesarios a su subsistencia.

Consta así mismo que el vocal de la junta de Jaujilla Pedro Villaseñor estaba encargado de observar las operaciones de Rayón, arrestarlo y remitirlo a Jaujilla; pero lo cierto del caso es que jamás le persiguió, ni por sí, ni impartiendo el auxilio de Bravo, ni menos se le impidió a Rayón el que se moviese libremente por las inmediaciones de Patambo, como a Coyuca y Cutzamala, siendo así que este último lugar se halla situado a la parte de acá del Río de las Balsas, como más expresamente consta comprobado en la causa que se sigue contra el cuñado de Rayón Ignacio Martínez, y su dependiente Joaquín de Sevilla.

Y bien, si podía vagar, sin que se le impidiesen por aquellos poblados, hasta pasar el Río de las Balsas ¿Por qué no continuaba su marcha con dirección *v. g.* a Teloloapan, lugar



más inmediato de los ocupados por las tropas del rey? No podrán servirle de excusas sus enfermedades, porque éstas no se lo embarazaron cuando vino preso, a pesar de que hay notable diferencia de caminar en prisión a venir libre; no la falta de remonta, porque ella aunque no fuese sobrada, era bastante, para que se trasportara con su familia, como se convence de la declaración del capitán don Juan Alegre, con la que se conformó el mismo Rayón en el careo que tuvo con este testigo; no por último la enfermedad de demencia, de que adolecía su hermano José María, porque así como éste pudo ir solo de Patambo a Jaujilla, y volverse el mes de agosto del año próximo anterior, como aseguran el quinto testigo Nicolás Bravo, el undécimo padre Talavera, y lo confiesa el mismo Rayón; mejor podría acompañarle para solicitar el indulto.

En estas razones, que quedan a mi entender desvanecidas, se fundan desde luego los testigos que declaran en las informaciones promovidas por sus hermanos don Ramón y don Rafael, y los que suscriben los veintiún certificados en favor de Rayón; siendo muy notable que uno de estos, que es el del teniente don Antonio Rueda y corre a fojas 141, se halla falsificado casi, en todas sus partes, por la declaración del capitán don Juan Alegre de fojas 176.

Con presencia de estos documentos extendió su dictamen el señor auditor de guerra; menos (según entiendo) con la certificación constante a fojas 149 del señor coronel don Matías de Aguirre, y contrayéndose ésta no sólo a manifestar que Rayón es acreedor al indulto, sino aún a persuadir, que está exento de la nota de rebeldes, como se verá después, pasemos por último a reflexionar sobre su contenido.

En ella dice: que le son constantes los hechos que se refieren en el memorial a que recayó; pero como estos se reducen a manifestar, que su hermano el licenciado fue perseguido por los mismos rebeldes, desarmado y odiada, por suponerlo anente para

solicitar el indulto; y sobre el particular tengo hablado largamente, omitiré ampliarme más, haciendo (solamente) sólo ver, que aunque el señor Aguirre parece que condesciende en que el licenciado procedió de acuerdo en la capitulación de Cópore, es afirmando que así se lo dijo don Ramón su hermano, y el que ésta se produjese en su favor, nada prueba, a menos que lo acreditase suficientemente.

Prosigue el señor Aguirre diciendo: que escribió al licenciado por conducto de su esposa, convidándole con el indulto, y que aunque este le contestó discorde, fue el arbitrio que tenía para libertar la vida en aquellas circunstancias. Sobre este particular tengo dicho antes lo conveniente, y por lo mismo omito repetirlo; pero sino puedo dejar de aclarar la contradicción que en sí envuelve.

Después de que el señor Aguirre recibió en Zitácuaro la contestación de Rayón, que es la carta de 31 de enero fojas 117 y a la que ahora se contrae, la dirigió al excelentísimo señor virrey con su oficio de fojas 119 que comienza: “Acompaño a vuestra excelencia la carta original del rebelde licenciado Rayón,” y en el párrafo inmediato sigue diciendo: “No he querido contestarle, por evitar ocasión de que por medio de otra lastime con algunas expresiones mi honor.” ¿Con qué según esto oficio, no sólo trataba el señor Aguirre de rebelde a Rayón, sino que teme lastime su propio honor? ¿Pues cómo en la certificación asegura, refiriéndose a la misma respuesta, que el haberle contestado discorde, fue por conservar la vida, o lo que es lo mismo, que Rayón aunque andaba entre los rebeldes, no lo era, pues estaba conforme en abandonar el partido, y acogerse al indulto, aunque por entonces le era imposible? ¿Con qué hasta el día 3 de febrero del año anterior, según el citado oficio, Rayón era rebelde, y por la certificación indicada, deje de serlo? ¿Si entonces temió que Rayón lastimase su honor, como ahora, refiriéndose al mismo tiempo, lo disculpa y supone que sus intenciones eran sanas, y que le estaba adicto? Sin duda que el señor

Aguirre al tomar esta vez la pluma, se dejó llevar de su carácter naturalmente humano y compasivo; y yo, desde luego respetando sus conceptos y opiniones, lo seguiría gustoso; más como la representación de fiscal, y los estímulos de la conciencia, no me permiten otra cosa que aclarar imparcialmente los hechos, bien sea, en favor o en contra del reo, de hay es que me veo precisado a separarme de ellos.

Continúa el señor Aguirre y dice “que el doctor don José María Cos, le aseguró por medio de un recado, que así él como Rayón hasta el año de 811 no habían sido más que insurgentes, pero no rebeldes, porque sus ideas nunca habían sido sublevarse contra el trono.” No hay duda que Rayón lo ha acreditado suficientemente, con sus anteriores y posteriores procedimientos, diametralmente opuestos a ese sistema. Díganlo si no el cerro de Tenango del Valle, y la desgraciada Toluca, cuando ésta en el año de 812 fue atacada tenazmente por Rayón, y en aquel recibió con temeridad a las tropas de su majestad. Díganlo los escritos sediciosos y subversivos que en 813 dirigió al presidente de los Estados Unidos, y díganlo finalmente la conducta que ha observado hasta la fecha.

Prosiguiendo el señor Aguirre su informe asegura “serle constante por varias declaraciones, que en la venida del traidor Mina, le invitaron los rebeldes a que tomase partido, Rayón no quiso.” Me hace notabilísima fuerza que Rayón no haga mención de esta ocurrencia en sus diversas confesiones, siéndole de lo más benéfica; más sin embargo, supongo que los testigos que declararon ante su señoría, fueron hábiles, y que sus aserciones mereciesen un incontrastable crédito, por haberlas fundado suficientemente, porque el testimonio del testigo que no diere razón alguna de ciencia, sino que sólo difiere, que así lo cree o que así lo oyó, nada vale. Pregunto ahora, ¿Quiénes eran estos rebeldes? Desde luego no serían otros, que los mismos vocales de la ridícula junta que residía en Jaujilla, y en quienes por entonces su quimérico gobierno, y cuando no estos, serían otros

de los mandarines, con referencia siempre y de acuerdo con los de la junta. De cualesquiera manera que fuese, resulta un comprobante, de que no era tanto el odio que le profesaban a Rayón, ni tan firme el desconcepto que de él tenían. ¿Por qué no, pues, se aprovechó de la ocasión, aparentándoles convenir con sus ideas? De este modo hubiera conseguido franco pasaporte para trasladarse libremente a cualesquiera parte; libertad para salir de la prisión en que se suponía sumergido, reales, cabalgaduras, auxilios y sobrados recursos, como que iba a constituirse jefe y libertador de su patria entre los rebeldes; alucinando en estos términos opresores y enemigos, se hubiera trasportado con su familia, aún cuando ésta fuese numerosa, y acercadose a implorar el indulto que tanto apetecía.

Por tanto, concluyó por el rey, pidiendo con arreglo a lo que se previene en el artículo 6º del bando de 25 de junio de 1812, en la circular de 22 de enero de 1814, y el art. 45 del trat. 8º tit. 10 de las reales ordenanzas, que el licenciado Ignacio Rayón sufra la pena de ser pasado por las armas, que le corresponde al crimen de infidencia de que se halla convicto.

Cuernavaca y junio 27 de 1818.— *Rafael de Irazabal.*

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza  
Raquel Güereca Durán  
Rodrigo Moreno Gutiérrez  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602